56

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Form. A—2

N. 842.-

Decreto N. 12.490.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A INVERTIR HASTA LA SUMA DE ₲.440.- EN GASTOS QUE DEMANDEN EL REGRESO DE DOS BECARIOS PARAGUAYOS DESDE CHILLAN (CHILE) HASTA BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA)".

Asunción, 11 de Marzo de 1946.-

V I S T A : la nota de fecha 1º. de Marzo del año en curso recibida de la Embajada del Paraguay en Santiago de Chile, dirigida al Ministerio de Agricultura (Exp.Nº.458-5/III/46), en la que comunica la terminación de los estudios de los Sres. Reinaldo Ortiz y Mericio Biedma Alderete, becarios paraguayos que seguían estudios de Agronomía en la Escuela de Chillán (Chile) y para los que solicita la provisión de la suma de ₲.440.- que servirá para sufragar gastos de traslado desde Chillán (Chile) hasta Buenos Aires; la liquidación practicada por la Dirección de Administración y Contralor e imputación de la Contraloría de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.-Autorízase al Ministerio de Agricultura a invertir hasta la suma de (₲s. 440.-) CUATROCIENTOS CUARENTA GUARANIES, que serán destinados a solventar los gastos de pasajes y viáticos de los Sres. Reinaldo Ortiz y Mericio Biedma Alderete, quienes han terminado sus estudios de Agronomía en la Escuela de Chillán (Chile) y deben regresar al país desde dicha localidad.

Art. 2º.-Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro, a la Giraduría del Ministerio de Agricultura, la suma de (₲. 440.-) CUATROCIENTOS CUARENTA GUARANIES, para los gastos autorizados en el Art. 1º. del presente Decreto.

Art. 3º.-Impútase esta erogación a los fondos de la Cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA FOMENTO AGROPECUARIO - LEY 256" abierta en el Banco del Paraguay.

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.